NOTA DNCP/DNC/N° 24127 / 2018

Asunción, 23 de noviembre de 2018

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Sustitución de Puente de Madera por H.A. en Jakarekai" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332163 ID N° 354533.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si las obras a ser realizadas requerirán o no de **Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.)** considerando eventuales efectos que pudieran tener dichas obras en el medio ambiente. De ser necesario el E.I.A. el mismo será requisito indispensable para la difusión del proceso de contratación

2. En el mapa remitido no se visualiza todos los lugares donde se ejecutarán las obras, al respecto se le recuerda a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**

3. **Condiciones del Contrato numeral** – en este punto indican: Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: el monto de amortización por pago de anticipo, consultamos a la convocante porque indican esto siendo que no habrá anticipo.

4. **La vigencia de contrato en el SICP deberá ser hasta recepción definitiva.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes hayan trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

C.P. Victor Velezcano
Enc. de Dep. Administrativa de Control
DNCP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG